



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.151/10
 REF.: 234.797/10

REMITE INFORME FINAL DE
 OBSERVACIONES N° 45, DE 2010,
 SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA
 DE CONSTRUCCIÓN Y
 REHABILITACIÓN OBRAS DE RIEGO,
 LEY N° 18.450, EN LA COMISIÓN
 NACIONAL DE RIEGO.

N. Silva
A. Jara
- Hojader a la secret
20-10-10

SANTIAGO, 15.OCT10*061655

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final N° 45, del año en curso, de la auditoría efectuada al Programa de Construcción y Rehabilitación Obras de Riego, ley N°18.450.

Sobre el particular, corresponde que esa comisión adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

Patricio

POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 SUBJEFE DIVISION
 SUBROGANTE

COMISION NACIONAL DE RIEGO OFICINA DE PARTES	
N° 7795	Código 104701
Fecha	19 OCT 2010

AL SEÑOR
 SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
 COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
 PRESENTE

RTE
 ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

Informe Final
Comisión Nacional de Riego



Fecha: 13 OCT. 2010
N° Informe: 45/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.151/10
REF. : 234.797/10

INFORME FINAL N° 45, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN
OBRAS DE RIEGO, LEY N° 18.450, EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

SANTIAGO, 13 OCT 2010

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el presente año, se efectuó en la Comisión Nacional de Riego, dependiente del Ministerio de Agricultura, una auditoría al Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego, y a transferencias corrientes realizadas durante el año 2009.

Objetivo

La presente auditoría tuvo por objetivos; i) verificar el cumplimiento del marco jurídico contenido en la ley N° 18.450 -Aprueba Normas para el Fomento de la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje-, especialmente los requisitos que contempla para la acreditación y posterior pago de la bonificación, y en su reglamento, el decreto N° 397, de 1996, del Ministerio de Agricultura, y ii) constatar la observancia de lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que fija normas y procedimientos sobre rendición de cuentas, con respecto a las transferencias corrientes realizadas a otras entidades públicas durante el año 2009.

Metodología

Esta labor fue desarrollada en conformidad con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General, mediante sus resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, e incluyó pruebas selectivas a los registros contables, la verificación de la suficiencia del respaldo documental, la validación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria respectiva y la aplicación de otras técnicas que se estimaron apropiadas para las circunstancias.

Contralor General
de la República

A LA SEÑORA
PATRICIA MEZA VILLEGAS
SUBJEFE DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN (S)
PRESENTE.
MEM/RVS/ATV/NCN/ERV



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Universo

La fiscalización efectuada al Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego, consideró los proyectos aprobados en la Región Metropolitana, durante el año 2009, cuyo monto alcanzó la cifra de \$947.801.199 (Anexo 1).

Asimismo, las transferencias corrientes realizadas a otras entidades públicas, por medio de convenios suscritos durante el año 2009, ascendió a \$ 1.431.200.712 (Anexo 2).

Muestra

Se fiscalizaron 6 obras del Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego, de los señalados en Anexo 1, equivalentes a \$ 437.671.054, lo que representa un 46% del universo, conforme al siguiente detalle:

CERTIFICADOS N°	PROYECTO	BENEFICIO \$
14803	Reparación de compuertas y electrificación Canal Mallarauco (Comuna de Melipilla).	138.368.137
14804	Construcción de revestimiento de Canal El Paico Km. 0,038 - 0,472 (Comuna de El Monte).	93.191.605
14855	Instalación sistema riego por goteo e instalación sistema riego por micro aspersión (Comuna de Melipilla).	72.143.297
15696	Instalación de sistema de riego por goteo (Comuna de María Pinto).	68.904.902
14834	Construcción y habilitación de pozo, instalación sistema de riego por cinta y electrificación (Comuna de Til Til).	38.975.482
15403	Instalación de sistema de riego por goteo (Comuna de Melipilla).	26.087.631
	Total \$	437.671.054

De las transferencias corrientes realizadas a otras entidades públicas durante el año 2009, se examinaron 4 de los convenios pactados, que representan el 76% de las transferencias mencionadas, de acuerdo al siguiente desglose:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Convenio	Resolución Comisión Nacional de Riego (exenta)	Monto \$
1) Suscrito con el Centro de Comunicación Audiovisual Video Sur Limitada.	N° 3.275 15 de septiembre de 2009	47.165.650
2) Suscrito con la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.	N°38 28 de julio de 2009	615.324.000
3) Suscrito con el Instituto de Desarrollo Agropecuario.	N°59 9 de noviembre de 2009	400.000.000
4) Suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de la Araucanía.	N°4.853 28 de diciembre de 2009	25.000.000
	Total muestra \$	1.087.489.650

Antecedentes generales

La Comisión Nacional de Riego es una entidad descentralizada, encargada de administrar la aplicación de la ley N°18.450, ya citada, a través de la cual el Estado bonifica el costo de estudios, construcción y rehabilitación de obras de riego o drenaje, y las inversiones en equipos y elementos de riego mecánico o de generación, que participen de las características establecidas en el artículo 1° del citado cuerpo legal, y, en general, toda obra de puesta en riego u otros usos asociados directamente a las obras bonificadas, habilitación y conexión, cuyos proyectos sean seleccionados y aprobados en la forma que se establece.

La bonificación que interesa se aplica en los porcentajes previstos en el referido artículo 1°, dependiendo de la extensión del área de riego, y según se trate de pequeños productores agrícolas o de comunidades de aguas y de obras de drenaje. La finalidad del programa auditado es incrementar la superficie regada del país, mejorando el abastecimiento de agua en las áreas regadas deficitariamente, incentivar un uso más eficiente, e incorporar nuevos suelos a la explotación agropecuaria eliminando el mal drenaje o facilitando la puesta en riego predial.

El resultado del examen realizado dio origen al preinforme de observaciones que fue puesto en conocimiento del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, mediante oficio N° 48.248, del presente año, de este Organismo Contralor.

Al respecto, dicha autoridad dio respuesta a través del ordinario N° 3.980 del año en curso, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Resultado de la fiscalización

Los aspectos más relevantes del examen practicado, en función de los objetivos planteados, se exponen a continuación:

I. Sobre el cumplimiento del marco jurídico contenido en la ley N° 18.450, sobre fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje.

Observaciones Generales

Aspectos administrativos y financieros

1. No se advierte un sistema de control por parte del servicio que resguarde el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.1 "Consultor" de las bases administrativas de los concursos, que exige, entre otros requisitos, que los consultores de los proyectos aprobados, no incluyan entre sus socios a una o más personas que presten servicios al Estado, como trabajadores dependientes o a honorarios cuya participación sea igual o superior al 50% del capital social.

En su respuesta, el servicio manifiesta que la situación observada será subsanada con la promulgación del Reglamento del Registro de Consultores de la Comisión Nacional de Riego, el cual incorporará las respectivas inhabilidades para el ingreso de consultores.

Considerando lo expuesto, este Organismo de Control mantiene lo observado en espera de la promulgación y aplicación del reglamento precitado, validando su implementación en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Los Certificados de Bonificación al Riego y Drenaje emitidos, no se ajustan al valor de la obra acreditada, costo que puede variar, producto de modificaciones al diseño inicial, o acreditaciones de inversión inferiores a las estimadas, vulnerando con ello lo dispuesto en el punto 4.4.2 del Manual de Procedimientos de Fiscalización y Control de Inversiones, documento interno de la Comisión Nacional de Riego, que, en lo que interesa, exige que el revisor verifique "que el detalle de materiales y equipo de riego sea el que se consideró en el presupuesto aprobado o modificado en el proyecto, y coincida con lo indicado y costado en los documentos tributarios presentados (...)". Ejemplo de esta situación lo constituyen los siguientes documentos:

a) Certificado N° 14.834, asociado al proyecto "Construcción y Habilitación de Pozo, Instalación de Sistema de Riego por Cinta y Electrificación", emitido a su valorización inicial por un monto equivalente en pesos de 1.843,12 unidades de fomento. Dicho certificado no considera el descuento originado por el costo directo de las inversiones no acreditadas, según consta en el informe N°1, "Revisión de Documentos", que exhibe un valor inicial de 2.884,38 unidades de fomento, mientras que sólo se acreditan formalmente 2.866,29, generando una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

diferencia de 18,09 no descontada, cantidades todas expresadas en unidades de fomento.

b) Certificado N° 14.855, asociado al proyecto "Instalación de Sistema de Riego por Goteo e Instalación de Sistema de Riego por Micro Aspersión en Lotes Secano A -2 y A 1 - B ambos parte Hijueta C subdivisión porción oriente llamada Santa Sofía", emitido a su valorización inicial por un equivalente a 3.411,60 unidades de fomento, sin considerar la diferencia de 136,98 expresado en ese mismo indicador por la acreditación parcial de los ítemes "Letrero" y "Estudio y presentación", establecidos en el informe N°1, Revisión de Documentos.

Además, el certificado tampoco consideró al momento de su emisión final, el ajuste señalado en la resolución exenta N°2.405, de 15 de julio de 2009, de la Comisión Nacional de Riego, que modifica el proyecto inicial, disminuyendo el valor presupuestado en 7,34 unidades de fomento.

Sobre el particular, la entidad auditada señala que la Unidad de Fiscalización y Control de Inversiones es tolerante respecto de la no acreditación de un porcentaje en los costos totales de las obras presentadas a pago, ya que los gastos de inversión de los distintos elementos que forman parte de una obra de riego o drenaje bonificada, se efectúa en pesos, en tiempos diversos, dentro del cronograma de la construcción de la obra, lo que muchas veces no corresponde, exactamente, a los valores expresados en unidades de fomento.

Dado que el Manual de Procedimientos de Fiscalización y Control de Inversiones no contempla la aplicación de márgenes de tolerancia al momento de valorar la inversión, se mantiene lo observado.

3. Se detectaron diferencias entre el costo del proyecto indicado en el formulario de ingreso y lo informado por el servicio a través de su página web, sin que se adviertan ni se hayan explicado los motivos de esta discrepancia. Dicha omisión es relevante de observar a la luz de lo previsto en los incisos 2° y 3° del artículo 6° de la precitada ley N° 18.450, acorde los cuales, una vez resuelto un concurso, la mencionada comisión nacional puede aceptar o proponer modificaciones a los proyectos, "pero en ningún caso se aumentará el monto de la bonificación aprobada", y, por otra parte, si a causa de las aludidas modificaciones el costo de los proyectos experimentara disminuciones, "la Comisión rebajará la bonificación aprobada en igual porcentaje". Asimismo, la situación descrita que se verificó en los proyectos que se indican a continuación no se ajusta a lo establecido en el inciso 5° del mismo precepto, según el cual una vez finalizado un concurso, la mencionada comisión nacional pondrá en conocimiento público el resultado del mismo, señalando a lo menos, respecto de cada proyecto, el valor de los factores y variables contempladas en la aludida ley, puntaje total y orden de prioridad alcanzado, entre otros antecedentes.

a) "Construcción de Revestimiento de Canal El Paico Km. 0,038 - 0,472", se publicó con un presupuesto de 5.873,78; sin embargo en el formulario de postulación se estimó un costo de 4.391,45, ambas cantidades expresadas en unidades de fomento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

b) "Reparación de compuertas y electrificación, Canal Mollarauco", publicado por un costo de 8.721,22; no obstante en el formulario de postulación el valor estimado es de 8.844,6, ambas cifras expresadas en unidades de fomento.

Al respecto, el servicio argumenta que las modificaciones de presupuesto observadas, corresponden a la denominada etapa c) "admisión de los proyectos a concurso" y no al proceso concursal propiamente tal, que pertenece a las etapas d) y e) "selección y adjudicación de las bonificaciones a los proyectos aprobados", en que se aprueba la bonificación efectiva y se emite el Certificado de Bonificación. Además, indica que las variaciones detectadas se deben a errores en el ingreso de los datos al sistema de postulación, operaciones matemáticas o disminución de costos y de superficies.

El análisis de los argumentos expuestos permiten dar por subsanada la observación.

Aspectos constructivos

1. La cantidad de válvulas de aire, indicadas en el inventario de equipos y elementos de riego del acta de recepción técnica, realizado por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas Metropolitana, no concuerda con lo señalado en el presupuesto detallado de las obras "Instalación de Sistema de Riego por Goteo en Fundo El Molino San José" y "Construcción y Habilitación de Pozo, instalación de Sistema Riego por Cinta y Electrificación".

Sobre el particular se manifiesta, que lo presupuestado coincide con lo acreditado en los documentos tributarios, siendo de responsabilidad de la Dirección de Obras Hidráulicas la aprobación en terreno de la cantidad y calidad de los elementos utilizados en la implementación de los proyectos, lo que debe quedar establecido en la recepción técnica de las obras, por lo que se oficiará a dicha dirección con el fin de efectuar la respectiva rectificación.

Se mantiene lo observado, por el momento, hasta verificar en una auditoría de seguimiento las medidas que se implementarán por el servicio.

2. En los libros de obras relativos a la "Instalación de sistema de riego, Comuna de Melipilla"; "Construcción y habilitación de pozo, instalación de sistema riego por cinta y electrificación"; "Instalación de sistema de riego por goteo, Comuna de María Pinto" y "Reparación de compuertas y electrificación Canal Mollarauco, comuna de Melipilla", no consta la periodicidad de las visitas inspectivas efectuadas por la Comisión Nacional de Riego. Ello, acorde con lo previsto en el artículo 21 del decreto N° 397, de 1996, del Ministerio de Agricultura, aludido en párrafos anteriores.

El servicio informa que el decreto precitado, no especifica la periodicidad de las visitas inspectivas que se deben efectuar a las obras bonificadas. Por otra parte, agrega, que la función de inspeccionar las obras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

está delegada en la Dirección de Obras Hidráulicas, mediante la resolución N° 328, de 2000, de la Comisión Nacional de Riego y sus modificaciones.

Pese a que la citada resolución N° 328, endosa dicha función y a que el decreto N° 397, no señala la periodicidad de las visitas, se mantiene la observación, toda vez que el precitado acto administrativo establece que la Comisión Nacional de Riego debe inspeccionar la ejecución de la obra en cualquier etapa de su desarrollo, pudiendo encomendar un apoyo de inspección a aquellos consultores inscritos en la Dirección General de Obras Públicas.

3. No se adjunta el Certificado de Bonificación al Riego y Drenaje de las obras "Construcción de revestimiento de Canal El Paico Km.0,038-0,472, Comuna de El Monte", "Instalación de Sistema de Riego por Goteo, comuna de María Pinto" y "Reparación de Compuertas de Bocatoma y Automatización Eléctrica Canal Malla-rauco", que acredite que el plazo de ejecución no excedió de los 365 días corridos establecidos en el artículo 18 del citado decreto N° 397, de 1996.

Por cuanto el servicio acompaña los antecedentes omitidos al formular el preinforme, se levanta la observación. Asimismo, expone que en el proceso de acreditación de inversiones, se entrega una copia del certificado bonificado en la carpeta de pago; y se publica en la página web de la institución, la fecha de emisión del bono a partir de la cual se cuentan los plazos establecidos. Añade, que dichos bonos no han sido pagados.

4. El método de riego para cultivos, resuelto con tuberías de polietileno, no cumple con las líneas indicadas para cada hilera de plantas, diseño aprobado por el consultor responsable de los proyectos: "Instalación de sistema de riego por goteo, comuna de Melipilla" e "Instalación de sistema de riego por goteo, comuna de María Pinto" (Anexo 3, fotos 1 y 2).

Al respecto, la entidad auditada señala que la Dirección de Obras Hidráulicas respectiva verifica la cantidad, calidad y funcionamiento de los equipos y elementos de riego instalados en terreno. No obstante, advierte que el diseño aprobado es para un cultivo con su máxima demanda de agua, en verano, y en estado adulto en su máxima producción. Explica que, cuando las plantas se encuentran en sus primeros estados de desarrollo, se prueba el sistema en su totalidad con el fin de obtener la recepción de la obra. Por su parte, el agricultor, guarda la segunda línea, para evitar su exposición al sol innecesariamente, hasta que requiera del total del caudal como cultivo en su estado adulto.

Esta Contraloría General estima razonable la explicación del servicio acerca de guardar la línea de riego hasta que sea necesaria, por lo que se levanta la observación.

5. En los proyectos "Instalación de sistema de riego por goteo, comuna de María Pinto" y "Reparación de compuertas de bocatoma y automatización eléctrica Canal Malla-rauco" no se cumplen las exigencias del punto 12 de las bases administrativas del Concurso 11-2008, referidas a que "al momento de la recepción de las obras, deberá existir, en el predio beneficiado, en un lugar visible, un letrero que detalle las características de la obra".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

El servicio señala que ambos proyectos se encuentran sin recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas y el letrado aludido sólo aparece al momento de dicha recepción.

Se levanta lo observado, por cuanto el servicio demuestra que las obras aludidas no han sido recepcionadas.

6. No existe evidencia de la emisión por parte del Servicio Agrícola y Ganadero, del Informe Ambiental requerido en el punto 9.2 "Aspectos Medio Ambientales" de las bases administrativas del Concurso 4-2009, referente a que cualquier proyecto debe cumplir con las exigencias requeridas en dicho informe, presentando las medidas de mitigación o compensación de impactos, las que se verificarán al momento de la recepción definitiva de las obras, siendo ello requisito para la emisión de la orden de pago del respectivo Certificado de Bonificación al Riego y Drenaje.

Sobre la materia, la institución fiscalizada manifiesta que conforme a lo establecido en el precitado punto 9.2, al momento de la apertura de sobres se solicitan dos ejemplares, uno para revisión de la Comisión Nacional de Riego y el otro para el Servicio Agrícola y Ganadero, entidad esta última encargada de realizar un informe ambiental sólo en el caso de aquellos proyectos que vulneran o pudieran transgredir la normativa de que se trata, y que en los del referido concurso, dada su naturaleza, no fue necesaria tal exigencia.

Se mantiene la observación, por cuanto el punto 9.2 de las bases no menciona al respecto la exclusión de proyecto alguno, debiendo adjuntarse el correspondiente informe ambiental.

Observaciones Específicas

1. Proyecto: Reparación de Compuertas y Electrificación Canal Mallarauco, comuna de Melipilla.

El proyecto consulta la reparación de compuertas de la bocatoma y automatización eléctrica en el Canal Mallarauco, solicitada por la asociación de Canalistas Canal Mallarauco, preparado por el consultor Pablo Köhnenkampff Salazar, y beneficiando a 531 asociados.

Aspectos administrativos y financieros

1. No consta la postulación electrónica del proyecto, vulnerando lo previsto en el numeral 7.1 de las bases administrativas aprobadas para el concurso 11-2008, que señala "(...) en forma paralela, en este concurso se empleará el "Sistema Electrónico de Postulación y Revisión, de la Ley N°18.450", que consiste en el ingreso de los datos principales del proyecto en la página personal de el (la) consultor (ra) en el Sistema (...)".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

La Comisión Nacional de Riego en su respuesta esgrime que según lo previsto en el precitado numeral 7.1, el ingreso al aludido sistema electrónico no era causal tácita de rechazo del proyecto, y que para ese concurso dicho sistema se encontraba en marcha blanca. Agrega, que el proyecto fue ingresado posteriormente.

No obstante la explicación entregada por el servicio, se mantiene lo observado, toda vez que se debió cumplir en forma rigurosa con lo establecido en las bases de los concursos.

2. No se acredita la servidumbre del tendido eléctrico, infringiendo el numeral 13, punto 8.1.1 de las citadas bases administrativas, que exige su constitución por escritura pública cuando los proyectos y sus obras requieran de este tipo de gravámenes.

En su respuesta el servicio expone que dicho proyecto, no se inició anticipadamente, por lo que no resultaba obligatoria la presentación de la servidumbre objetada al momento de su revisión, siendo dicho requisito sólo indispensable al comienzo de la construcción de las obras. Añade, que esta obra utilizó un tendido eléctrico existente, por la orilla del río, el que posteriormente, y a causa de la venta del predio, requirió de una servidumbre. El análisis de lo expuesto por el servicio auditado permite dar por superada la observación.

Aspectos constructivos

1. El personal de terreno no contaba con elementos de seguridad, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N°16.744, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Anexo 3, foto 3).

Al respecto, la entidad auditada señala que la Ley N°18.450 beneficia a las obras privadas construidas por los propios beneficiarios, por lo que su materialización es de su exclusiva responsabilidad. En aquellos casos en que la inspección técnica constata alguna infracción a la normativa, que así lo amerita, deja constancia del incumplimiento en el libro de obra respectivo y realiza la denuncia a la Dirección del Trabajo o Secretaría Regional Ministerial de Salud. Añade, que la situación de que se trata no fue detectada por el fiscalizador de la Dirección de Obras Hidráulicas.

Sin perjuicio de lo esgrimido por el servicio en esta oportunidad, cabe precisar que a la Comisión Nacional de Riego le asiste el derecho de inspeccionar la ejecución de la obra en cualquiera etapa de su desarrollo. Además, de lo observado se desprende una falta de acuciosidad durante la inspección efectuada por la Dirección de Obras Hidráulicas, al no constatar que el personal no contaba con elementos de seguridad. Por ello, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

2. La instalación de faenas no dispone de un recinto específico, no obstante que ello fue considerado entre las partidas presupuestadas (Anexo 3, foto 4).

La Comisión expresa que de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Obras Hidráulicas, la instalación de faenas tuvo modificaciones, las que serán verificadas en la inspección que se realice.

Al tenor de lo expuesto, no es posible levantar la observación, por cuanto no se aportan nuevos antecedentes que avalen lo expresado por dicha Comisión.

2. Proyecto: Construcción de Revestimiento de Canal El Paico Km. 0,038 - 0,472, comuna de El Monte.

El proyecto consulta el revestimiento estructural del canal de regadío, de sección rectangular de un ancho variable entre 1,5 a 2,5 metros, y una altura que fluctúa entre 1,2 a 1,4 metros, con una longitud de 470 metros aproximadamente. Pertenece a la Asociación de Canalistas Canal El Paico y fue desarrollado por la consultora Pablo Köhnenkampf Salazar.

Analizados los antecedentes del proyecto y visitada la obra, no hay observaciones que formular.

3. Proyecto: Instalación de Sistema de Riego por Goteo e Instalación de Sistema de Riego por Microaspersión, comuna Melipilla.

El proyecto contempla la instalación de un sistema riego por goteo y por micro aspersión, solicitado por doña María Loreto Fernández León y proyectado por la empresa Cepia Ingenieros Limitada, para el cultivo de almendros, naranjos y paltos, en 54,78 hectáreas.

Aspectos administrativos y financieros

El certificado del predio en "Buenas Prácticas Agrícolas", presentado por la beneficiaria del proyecto aludido, se emitió a nombre del Fundo La Rinconada de Puangue, pese a que el proyecto aprobado se identificó como lote seco A - 2 y A - 1 - B, parte de la Hijueta C de la subdivisión de la porción oriente llamada "Santa Sofía", transgrediéndose lo exigido en el numeral 8.1.1. N° 17 letra a) de las bases administrativas aprobadas para el concurso 13-2008.

Al respecto, la Comisión Nacional de Riego precisa que el consultor, en el proceso de respuestas a observaciones, señaló que el Fundo La Rinconada de Puangue, está conformado por varios predios, y que los certificados emitidos no son individuales, sino que se extendieron a nombre del conjunto, los que revisados por la Fiscalía permitieron la admisión del proyecto al concurso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Pese a lo señalado no es posible levantar la observación, toda vez que el servicio no adjunta antecedentes que permitan comprobar lo aseverado.

Aspectos constructivos

No se desprenden observaciones técnicas que formular.

4. Proyecto: Instalación de Sistema de Riego por Goteo, comuna de María Pinto.

El proyecto comprende la instalación de un sistema de riego por goteo, en los lotes 1-B y 1-C del lote 1 del predio denominado, Reserva Cora Número 1-D y E, del proyecto de parcelación La Esperanza de Loleo, para 68,89 hectáreas de cultivos de nogales, perteneciente a la Agrícola Baracaldo S.A., y desarrollado por la consultora Cepia Ingenieros Limitada.

Aspectos administrativos y financieros

No hay observaciones que formular.

Aspectos constructivos

1. La obra se encuentra terminada, sin embargo aún no ha sido recibida, situación que incide en el pago de la bonificación, considerando que de acuerdo a lo expresado en el artículo 7° de la ley N° 18.450 ésta sólo se pagará "una vez que las obras estén totalmente ejecutadas y recibidas". Lo señalado vulnera, asimismo, lo dispuesto en el artículo 18, inciso primero, del citado decreto N° 397, de 1996, del Ministerio de Agricultura, que establece la obligación para los adjudicatarios de la bonificación que interesa, de comunicar el término de las obras "a más tardar el último día del plazo de ejecución o de su prórroga, la que no podrá exceder del plazo original", siendo pertinente tener presente que, de acuerdo al inciso 2° del mismo precepto, las prórrogas de plazos de inicio y término de las obras deben ser autorizadas por la Comisión Nacional, la cual las concede por razones fundadas debidamente calificadas.

El servicio manifiesta que la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana, en inspección efectuada en el mes de enero del presente año, constató que faltaba instalar el sector A-2 del sistema de riego, y teniendo presente que el administrador no entregó la data de término de dicha instalación, la aludida Dirección suspendió la visita. Además, a la fecha, no se ha recibido por parte del interesado, nota alguna que informe el término de la obra o solicitud de recepción del proyecto. A su vez, la Comisión deja constancia que el Certificado de Bonificación al Riego y Drenaje N° 15.696 se encuentra vigente, teniendo como plazo de vencimiento el 26 de octubre del año en curso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

De acuerdo a los argumentos expuestos por el servicio objeto de la presente auditoría no es posible, por el momento, subsanar lo observado.

2. En terreno se observó la existencia de un camino de tierra que conecta los cítricos, no considerado en el proyecto, sin que conste alguna modificación posterior que lo autorice (Anexo 3, foto 5).

Sobre el particular, la entidad auditada expresa que a la fecha, la Dirección Regional Metropolitana de Obras Hidráulicas no ha recibido escrito alguno del beneficiario, solicitando se modifique el proyecto. Añade, que las obras aún no han sido terminadas, y por ende, no están recepcionadas. No obstante lo anterior, agrega que se enviará un profesional a terreno con la finalidad de verificar el estado actual del proyecto, orientando al favorecido acerca de la normativa vigente para tal efecto.

Pese a los argumentos expuestos en esta oportunidad, no se levanta lo observado.

5. Proyecto: Construcción y habilitación de pozo, instalación de sistema de riego por cinta y electrificación, comuna de Til Til.

Se considera la construcción y habilitación de un pozo, instalación de sistema riego por cinta y electrificación en sector V, lote W - 1 y lote W - 2, sector excluido de expropiación lote Luz María, Hijueta Las Casas, Hacienda Polpaico, para el cultivo de hortalizas en 19,16 hectáreas, solicitado por el señor José Darío Ovalle Lecaros y Agrícola El Tapial Limitada y proyectado por don Jorge Montañana Carmona.

Aspectos administrativos financieros

1. No existe constancia acerca de que los beneficiarios del proyecto cuenten con los respectivos derechos de aprovechamiento de aguas, infringiendo con ello lo dispuesto en el numeral 10.1 de las bases administrativas aprobadas para el concurso 13.2008.

Al respecto, el servicio adjunta las respectivas escrituras, lo que permite superar la observación formulada.

2. Las facturas que acreditan las inversiones asociadas al proyecto, se encuentran a nombre de don Darío Ovalle, incumpliendo lo señalado en el numeral 10.1 de las bases administrativas, que exigen que las facturas que sustentan la inversión sean emitidas desagregadamente en forma proporcional al número de integrantes del proyecto.

Sobre el particular, la Comisión Nacional de Riego indica que el proyecto fue postulado como obra iniciada anticipadamente, período en el cual el señor Ovalle, asumió íntegramente el costo involucrado. Agrega,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

que esta situación fue igualmente detectada por la Unidad de Acreditación de Inversiones y el beneficiario acudió ante el Fiscal del precitado servicio, quien aprobó su acreditación, previo análisis de los antecedentes expuestos.

Ponderadas las explicaciones entregadas, se levanta la observación.

Aspectos constructivos

En el proyecto no se desprenden observaciones específicas que formular.

6. Proyecto: Instalación de Sistema de Riego por Goteo, comuna de Melipilla.

El proyecto consulta la instalación de un sistema de riego por goteo en 46,20 hectáreas, del predio Agroindustrial ALKA S.A. para cultivo de almendros. El estudio técnico y preparación del proyecto fue realizado por la consultora Cepia Ingenieros Limitada.

Analizados los antecedentes del proyecto y visitada la obra, no se desprenden observaciones específicas de carácter administrativo financiero ni constructivo que formular.

II. Observancia de lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Aspectos administrativos y financieros

1. Las rendiciones realizadas por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, correspondientes al convenio aprobado por resolución N°59, de 2009, de la Comisión Nacional de Riego, cuyos fondos le fueron transferidos el 30 de diciembre de ese mismo año, se efectuaron a contar del mes de mayo del año en curso, transgrediendo lo indicado en el punto N° 3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que establece que las unidades operativas de los servicios públicos deben preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Además, el mencionado convenio, suscrito por un monto de \$ 400.000.000, en el marco del "Programa de Identificación de Agricultores y Potenciales Beneficiarios de INDAP en Áreas de Influencia de Grandes y Medianas Obras de Riego Construidas por el Estado", tiene una vigencia anual, con vencimiento en el mes de noviembre del presente año, sin embargo al 30 de junio del año en curso, no se han ejecutado trabajos asociados al programa que lo originó.

Sobre esta materia, el servicio declara que esta situación fue advertida por su Unidad de Gestión Financiera, la que con fecha 25 de marzo del año 2010 y mediante oficio N° 1.193, que adjunta, solicitó al instituto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

receptor de dichos fondos, el envío de las rendiciones pendientes. Asimismo, respecto al aludido programa por un monto \$ 400.000.000, se precisa que con motivo del terremoto y los nuevos lineamientos del gobierno, éste se encuentra en revisión.

Se levanta parcialmente la observación, por cuanto los antecedentes aportados no son suficientes para avalar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución N° 759, de 2003.

2. La rendición presentada por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en el marco del convenio aprobado a través de la citada resolución N° 59, de 2009, de la Comisión Nacional de Riego, no acredita el ingreso de estos fondos en la entidad receptora de los mismos, infringiendo lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control que exige a la unidad operativa otorgante rendir cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que además deberá especificar el origen del aporte.

Al respecto, se anexa el comprobante contable que acredita el ingreso de los fondos proporcionados al Instituto de Desarrollo Agropecuario, lo que permite subsanar lo objetado.

3. Las rendiciones mensuales confeccionadas por la Dirección de Obras Hidráulicas, en el marco del convenio N° 38, de 2009, no adjuntan la información de respaldo requerida en el N° 3, de la referida resolución N° 759, de 2003, la cual señala, que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el respaldo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, derivan de sus sistemas de información.

El servicio manifiesta que para efectos de este convenio se ha cumplido cabalmente con lo señalado en la normativa aludida, tanto en la recepción del comprobante de ingreso, como en la de los informes mensuales, ajustándose a lo establecido en el numeral 5.2 de la precitada resolución N° 759, de 2003.

Sin perjuicio que lo manifestado por el servicio es atendible, en cuanto a la aplicabilidad del numeral 5.2, se mantiene, parcialmente la observación formulada, por cuanto el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor no se tuvo a la vista en el momento de la fiscalización.

4. El comprobante de depósito de la transferencia realizada al Instituto de Desarrollo Agropecuario, en el marco del convenio aprobado según resolución N° 59, de 2009, de la Comisión Nacional de Riego, citada precedentemente, se emitió por \$ 400.000, en circunstancias que la operación aprobada asciende a \$ 400.000.000, monto por el cual fue girado el cheque correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

La entidad fiscalizada informa que la diferencia detectada corresponde a un error de digitación por parte del Banco Estado. Adjunta como respaldo la cartola bancaria, donde consta el movimiento efectivo. Se levanta la observación.

Conclusión

La Comisión Nacional de Riego ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar en parte las observaciones planteadas en el preinforme N° 45 del presente año.

Respecto a aquellas observaciones que se mantienen, referidas a la promulgación del Reglamento del Registro de Consultores, al cumplimiento del Manual de Procedimientos de Fiscalización y Control de Inversiones, a la inspección de las obras ejecutadas, a la concordancia en los inventarios de equipos y en los elementos de riego, al cumplimiento íntegro de las bases, y la materialización efectiva de las partidas presupuestadas, el servicio deberá adoptar, a la brevedad, las medidas correctivas necesarias, cuya efectiva aplicación será verificada por este Organismo de Control en las fiscalizaciones que en lo sucesivo realice en esa repartición.

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBVISION DE AUDITORIA
SUBROGANTE

UNIVERSO PROYECTOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA APROBADOS DURANTE EL EJERCICIO 2009

CBRD	IDGlosa	Descripción Obra	Comuna	Valor Beneficio \$	Estado
14744	07-2008-13-001	Instalación de sistema de riego por goteo y electrificación	Melipilla	12.347.257	Vigente
14747	07-2008-13-002	Instalación de sistema de riego por goteo y electrificación	Melipilla	9.391.085	Vigente
14803	11-2008-13-002	Reparación de compuertas y electrificación Canal Mallarauco	Melipilla	138.368.137	Vigente
14804	11-2008-13-003	Construcción de revestimiento de Canal El Paico km 0,038 - 0,472	El Monte	93.191.605	Vigente
14805	11-2008-13-001	Reparación de bocatoma Canal Bombilla	Padre Hurtado	35.583.004	Vigente
14834	13-2008-13-003	Construcción y habilitación de pozo, instalación sistema riego por cinta y electrificación	Til Til	38.975.482	Pagado
14835	13-2008-13-006	Instalación sistema riego por cinta	Lampa	10.805.846	Vigente
14836	13-2008-13-007	Instalación sistema riego por cinta	Lampa	8.850.855	Vigente
14837	14-2004-13-017	Instalación de sistema de riego por cinta	Padre Hurtado	12.735.250	Vigente
14855	13-2008-13-002	Instalación sistema riego por goteo e instalación sistema riego por microaspersión	Melipilla	72.143.297	Pagado
15220	05-2008-13-012	Habilitación de pozo e instalación de sistema de riego por goteo	Buín	20.270.298	Vigente

CBRD	IDGlosa	Descripción Obra	Comuna	Valor Beneficio \$	Estado
15221	05-2008-13-005	Instalación de sistema de riego por goteo	Melipilla	10.997.345	Vigente
15224	10-2008-13-004	Instalación de sistema de riego por goteo	Melipilla	10.470.086	Pagado
15227	05-2008-13-010	Instalación de sistema de riego por goteo	San Bernardo	13.513.252	Pagado
15228	05-2008-13-006	Instalación de sistema de riego por goteo	Calera de Tango	6.292.077	Vigente
15229	05-2006-13-016	Instalación de sistema de riego por goteo	Melipilla	8.645.864	Vigente
15238	18-2007-13-003	Instalación de sistema de riego por goteo	Lampa	23.240.269	Vigente
15249	16-2007-13-012	Instalación de sistema de riego por microaspersión	Melipilla	20.501.629	Vigente
15277	11-2006-13-013	Instalación de sistema de riego por goteo y microaspersión	Melipilla	21.397.172	Pagado
15385	16-2008-13-004	Instalación de sistema de riego por goteo	Melipilla	14.204.560	Pagado
15403	16-2008-13-008	Instalación de sistema de riego por goteo	Melipilla	26.087.631	Pagado
15517	03-2009-13-004	Instalación de sistema de riego por aspersión con pivote central	Melipilla	57.342.493	Vigente
15592	05-2009-13-007	Instalación de sistema de riego por goteo	María Pinto	40.524.153	Vigente
15593	05-2009-13-006	Instalación de sistema de riego por goteo	Melipilla	16.204.067	Pagado

CBRD	IDGlosa	Descripción Obra	Comuna	Valor Beneficio \$	Estado
15595	05-2009-13-008	Instalación de sistema de riego por goteo	María Pinto	47.819.010	Vigente
15600	05-2009-13-009	Instalación de sistema de riego por goteo	María Pinto	35.457.747	Vigente
15601	05-2009-13-004	Instalación de sistema de riego por goteo	Talagante	17.348.141	Vigente
15692	10-2009-13-006	Habilitación de pozo e instalación de sistema de riego por goteo	San Pedro	56.188.685	Vigente
15696	10-2009-13-002	Instalación de sistema de riego por goteo	María Pinto	68.904.902	Vigente
			Total universo \$	947.801.199	

43

UNIVERSO DE CONVENIOS SUSCRITOS DURANTE EL AÑO 2009

CONVENIO	MONTO \$
Sociedad Canal Rinconada.	507.769
Asociación de Canalistas Canal El Paico.	4.314.000
Convenio Canal Rinconada.	45.000
Convenio de cooperación entre la Comunidad de Aguas del Canal Almahue.	32.200.000
Convenio de cooperación CNR-Seremi V Región - Programa de regularización de derechos de aprovechamiento de aguas.	7.000.000
Marco de acuerdo de cooperación entre FUCOA y CNR.	10.123.000
Convenio Canal Punta del Viento.	17.550.000
Acuerdo de cooperación entre CNR y FUCOA	1.500.000
Sp-11791 - Confección y elaboración de material audiovisual de apoyo a la difusión de ley N° 18.450.	47.165.650
Convenio de cooperación entre la Comunidad de Aguas Canal Diaguitas San Isidro.	20.000.000
Sp-11789 - Estudio de evaluación de la satisfacción de beneficiarios de la ley N°18.450.	31.620.000
Sp-11502 - Convenio Universidad Católica del Oeste - organización de 2 seminarios.	19.700.000
DOH - convenio.	615.324.000
Sp 11509 - Licitación.	5.000.000
Org. Provisional usuarios riego.	17.371.000
Colaboración entre Junta de Vigilancia del Río Cachapoal	3.000.000
H - Cristian Francisco Becerra Torres - Jefatura División de Estudios	5.500.000
Convenio zonas extremas DOH - CNR - regiones XI - XII.	48.000.000
Convenio de cooperación y transferencia de recursos CNR - XV Región Arica y Parinacota	25.000.000
Sociedad Canal Rinconada.	2.700.000
Convenio de cooperación - INDAP - Programa de identificación de agricultores.	400.000.000
H - Luis Alberto Vergara Guajardo - Dependiente de División de Estudios.	5.500.000
Convenio de cooperación y transferencia de recursos CNR - VII Región del Maule.	25.000.000
Convenio de cooperación y transferencia de recursos CNR - IX Región de la Araucanía.	25.000.000
Convenio de cooperación y transferencia de recursos CNR - VI Región del Lib. Bdo. O'Higgins.	25.000.000
Jorge Flores H. - Rendición gastos Of. Zonal Sur Austral.	80.293
Convenio de cooperación y transferencia de recursos CNR - I Región Iquique.	20.000.000
Sp- 13222 - Compra de combustible para vehículos institucionales.	7.000.000
FUCOA - Actividades de difusión del VI simposium de riego.	10.000.000
	1.431.200.712

Fuente: <http://cnriego.sigfe.cl>

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE OBRAS AUDITADAS

OBSERVACIONES GENERALES

- Obra: Instalación de Sistema de Riego por Goteo en Fundo San José.



Foto N° 1

- Obra: Instalación de Sistema de Riego por Goteo en lote 1-B, y lote 1-C del lote 1 del predio denominado Reserva Cora número 1-D y E del Proyecto de Parcelación la Esperanza y Loleo.



Foto N° 2

Handwritten signature or initials.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

- Obra: Reparación de Compuertas de Bocatoma y Automatización Eléctrica Canal Mallarauco.



Fotos N^{os} 3 – 4

- Obra: Instalación de Sistema de Riego por Goteo en lote 1 - B, y lote 1 - C del lote 1 del predio denominado Reserva Cora N^o 1-D y E del Proyecto de Parcelación La Esperanza y Loleo.



Foto N^o 5



